



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

**BOLETIN LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO N° 11/2021 .-**

Artículo 141 de la Constitución Provincial

-para conocer la opinión popular-

SE INFORMA A LA POBLACION EN CUMPLIMIENTO DEL ARTICULO 141 DE LA CONSTITUCION PROVINCIAL, QUE EN EL DIA DE LA FECHA FUE APROBADO EL TEXTO DEL PROYECTO DE LEY QUE DICE:

**Artículo 1°.- Objeto.** Se crea en el ámbito de la Legislatura de Río Negro, la Comisión Interpoderes de diseño y elaboración del Digesto Normativo de Género, con la finalidad de:

- a) Recopilar, unificar y clasificar sistemáticamente la totalidad de la normativa vigente de orden internacional, nacional, provincial y jurisprudencial inherente a la temática de Género.
- b) Propiciar el conocimiento de dicha normativa y brindar herramientas para su efectivo cumplimiento, promoviendo activamente su fácil acceso a través de su digitalización y difusión de las mismas.

**Artículo 2°.- Integración.** La Comisión está integrada por legisladores y legisladoras respetando la representación de las mayorías y minorías, y un (1) representante de la Secretaría de Igualdad de Género dependiente del Ministerio de Desarrollo y Articulación Solidaria provincial, un (1) integrante en representación del Poder Judicial y uno (1) en representación de la Secretaría de Coordinación de Políticas de Género. Asimismo, la presidencia de la Comisión podrá invitar a sus reuniones al área del Digesto de la Legislatura provincial.

**Artículo 3°.- Plazo.** El plazo para la elaboración del Digesto de Género es de ciento ochenta (180) días a partir de la entrada en vigencia de la presente.

**Artículo 4°.- Inclusión en el Digesto Jurídico.** El Digesto Jurídico de Río Negro incluye dentro de sus organización de ramas por tema, una rama específica denominada "Género",



*Legislatura de la Provincia  
de Río Negro*

sujeta a su política de actualización y consolidación normativa general.

**Artículo 5°.- Inclusión en sitios web oficiales.** Los diferentes organismos de la Administración Pública, incluyendo los tres Poderes del Estado deben incorporar los dispositivos técnicos necesarios para permitir el fácil acceso al Digesto de Género y la búsqueda interna por temas.

**Artículo 6°.-** De forma.  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
VIEDMA, 17 de Junio de 2021

Aprobado en General y en Particular por Unanimidad

**Votos Afirmativos:** Gabriela Fernanda Abraham, Luis Horacio Albrieu, Nancy Elisabet Andaloro, José María Apud, Marcela Alejandra Avila, Pablo Victor Barreno, José Luis Berros, Norberto Gerardo Blanes, Sebastián Caldiero, Ignacio Casamiquela, Antonio Ramón Chioconni, Juan Elbi Cides, Claudia Elizabeth Contreras, Adriana Laura Del Agua, Roxana Celia Fernández, Julia Elena Fernández, Nayibe Antonella Gattoni, María Liliana Gemignani, María Inés Grandoso, Helena María Herrero, Carmelo Ibañez Huayquian, Carlos Alberto Johnston, Héctor Marcelo Mango, Humberto Alejandro Marinao, Juan Carlos Martín, María Eugenia Martini, María Alejandra Mas, Juan Facundo Montecino Odarda, Silvia Beatriz Morales, Juan Pablo Muená, Luis Angel Noale, Lucas Romeo Pica, Alejandro Ramos Mejía, José Francisco Rivas, Nicolás Rochás, Daniela Silvina Salzotto, Mónica Esther Silva, Fabio Rubén Sosa, Marcelo Fabián Szczygol, Nélide Norma Torres, Graciela Mirian Valdebenito, Graciela Noemí Vivanco, María Elena Vogel, Soraya Elisandra Iris Yauhar

**Fuera del Recinto:** Daniel Rubén Belloso

**Ausentes:** Facundo Manuel López